

PROYECTO DE INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

SEÑOR

JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA

COMISARIO GENERAL

CRIO. GRAL LICENCIADO. PASCUAL HUMBERTO ARGAÑARAZ

SU DESPACHO

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 169 de la Constitución Provincial y el Artículo 30° de la Ley 7.103, la Auditoría General de la Provincia de Salta, procedió a efectuar una auditoría en el ámbito de la Unidad Regional N° 4, dependiente de la Policía de la Provincia y del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, teniendo en cuenta la información suministrada por ese organismo ante el requerimiento cursado oportunamente y de acuerdo con lo que se detalla a continuación.

I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA

Tiene carácter de Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad para el Ejercicio 2007 y primer cuatrimestre del ejercicio 2008.

Los objetivos son los siguientes:

- Evaluar la gestión administrativa, financiera y legal de los Ingresos y Egresos de la Unidad Regional N° 4, en especial los referidos al servicio de Policía Adicional.

II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

II.1.- PROCEDIMIENTOS

La labor de auditoría fue practicada de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01, de fecha 14 de Septiembre de 2001.

Para la obtención y análisis de las evidencias se aplicaron las siguientes técnicas y/o procedimientos de auditoría:

- Examen de documentos importantes.
- Comprobaciones matemáticas.
- Comprobaciones globales de razonabilidad.
- Revisión de la correlación entre registros y entre éstos y la correspondiente documentación respaldatoria.
- Comprobación de la información relacionada.
- Verificación del cumplimiento de la normativa aplicable.
- Entrevistas a funcionarios y personal que se desempeña en la ciudad de Salta y en la Unidad Regional N° 4 y sus dependencias.
- Obtención de confirmación escrita, respecto de las explicaciones e informaciones suministradas.

II.2.- MARCO NORMATIVO

Para el control efectuado, se tuvo en cuenta la siguiente normativa:

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 6.192 – Orgánica de la Policía de Salta
- Ley Provincial N° 7.103 - Sistema, Función y Principio del Control no Jurisdiccional de Gestión de la Hacienda Pública.
- Ley Provincial N° 7.426 – Presupuesto General de la Administración Provincial, Administración Central y Organismos descentralizados – Ejercicio 2.007 (art. 25 autoriza la utilización por los organismos recaudadores de los fondos

provenientes de la venta de bienes y/o servicios u otros ingresos).

- Decreto 551/93 del Poder Ejecutivo Provincial – Aprueba la Estructura Orgánica y Funcional de la Dirección General de Seguridad de Salta.
- Resolución SGS N° 06/04 – Aprueba el Reglamento Servicio de Policía Adicional
- Resolución SGS N° 77/07 D – Carta de Servicios de la Policía de la Provincia de Salta – Año 2.007
- Resolución SGS N° 258/07 – Homologa la Resolución N° 5152/07 que actualiza a partir del 1° de mayo de 2.007 los montos a percibir en concepto de servicios de Policía Adicional.
- Resolución SGS N° 198/08 – Homologa la Resolución N° 7314/08 que actualiza a partir del 1° de junio de 2.008 los montos a percibir en concepto de servicios de Policía Adicional.
- Resolución SGS N° 131/07 – Dispone la bancarización de todo el proceso de recaudación de recursos propios y de los pagos que efectúe la Policía de Salta con dichos recursos.
- Resolución SGS N° 223/07 – Aprueba el manual de Procedimientos Administrativos para la Policía de Salta, a los fines de hacer efectivo en la practica el proceso de bancarización establecido en la Resolución N° 131/07.

III. ASPECTOS INSTITUCIONALES Y CONSIDERACIONES PREVIAS

La Unidad Regional N° 4 depende de la Policía de la Provincia de Salta, que a su vez funciona dentro del ámbito de la Secretaría de Seguridad y del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

La citada Unidad Regional tiene su sede principal en la ciudad de Tartagal, en ella revistan aproximadamente 750 efectivos, su área de influencia se extiende desde Embarcación hasta el límite con Bolivia y Paraguay y el Norte del departamento de Rivadavia y debe velar por la seguridad de aproximadamente 300.000 personas.

Las áreas o sectores que, en la Unidad Regional (Sede Tartagal), intervienen para la prestación del Servicio de Policía Adicional son la División Operaciones Policiales (que tiene a su cargo la contratación, distribución, ordenamiento y control servicio) y la Sección Finanzas (que se encarga del cobro, depósito, pago de los servicios, como así también de las rendiciones mensuales). A su vez en las dependencias de las localidades que pertenecen a la Unidad Regional N° 4, el servicio adicional debe estar organizado e instrumentado por un encargado designado por los titulares de las mismas, quienes deben llevar toda la documentación y constancias de rendición monetaria, mensualmente ante la Oficina de Finanzas de la Unidad Regional (art. 28 Reg.). También se debe elevar a la UR un informe mensual detallando los servicios contratados, modalidad, cantidad de personal afectado y todo antecedente relacionado al cumplimiento de los mismos. (art. 29 Reg.).

IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

En el presente apartado se efectúan los Comentarios y Observaciones que surgieron de la tarea realizada por los auditores intervinientes.

COMENTARIOS

El artículo 1° del Anexo de la Resolución SGS N° 006/04, que a su vez, homologa la Resolución N° 695 dictada por la Jefatura de Policía que aprueba el Reglamento del Servicio de Policía Adicional, establece que **El Servicio de Policía Adicional “Es la función que el personal policial cumplirá en ocasión de encontrarse franco de servicio como una continuación del servicio ordinario, en situación de integrante activo de la Institución Policial, con la finalidad de mantener el orden público, la preservación de la seguridad pública y la prevención del delito** conforme lo determinado en el artículo 8° y 9° inc. r) de la Ley 6192 Orgánica Policial y con la previa autorización-designación de la oficina pertinente”.

OBSERVACIONES

1.- Existe un considerable **retraso en las Rendiciones Monetarias** de los ingresos y gastos relacionados con el servicio de policía adicional que realiza la Unidad Regional N° 4 y que conforme la normativa vigente deben efectuarse mensualmente. (Reglamento de Servicio de Policía Adicional -aprobado por Resolución SGS N° 06/04- Artículos N° 6 inc c y 21; Apartado 2.2 Manual de Procedimientos Administrativos para la Policía de Salta – Anexo de la Resolución SGS N° 223/07).

Detalle de las rendiciones efectuadas por la Unidad Regional N° 4 y fecha de presentación:

MES DE RENDICIÓN	MES DE PRESENTACIÓN	Documentación Respaldata en Expte
ENERO/07	09/07	Pag. 440 y 530
FEBRERO/07	10/07	Pag. 443 y 530
MARZO/07	10/07	Pag. 444 y 531
ABRIL/07	10/07	Pag. 444 bis y 531
MAYO/07	Pendiente de Rendición	Pag. 444 bis y 530
JUNIO/07	Pendiente de Rendición	Pag. 444 bis y 530
JULIO/07	Pendiente de Rendición	Pag. 444 bis y 530
AGOSTO/07	Pendiente de Rendición	Pag. 444 bis y 530
SETIEMBRE/07	Pendiente de Rendición	Pag. 444 bis y 530
OCTUBRE/07	Pendiente de Rendición	Pag. 444 bis y 530
NOVIEMBRE/07	01/08	Pag. 445
DICIEMBRE/07	02/08	Pag. 460
ENERO/08	02/08	Pag. 483
FEBRERO/08	04/08	Pag. 497
MARZO/08	05/08	Pag. 514
ABRIL/08	05/08	
MAYO/08		

En lo que respecta a las rendiciones monetarias que deben efectuar mensualmente, ante las oficinas de la UR4, las comisarías y/o sub-comisarías dependientes de la misma (conforme lo establece el Art. N° 28 del Reglamento de Servicio de Policía Adicional -aprobado por Resolución SGS N° 06/04-) también se pudo observar retraso y/o falta de presentación de las correspondientes rendiciones monetarias. A modo de ejemplo se mencionan las fechas de presentación de las rendiciones efectuadas por la Comisaría N° 41 de Mosconi y Sub-Comisaría de Aguaray, ambas dependientes de la Unidad Regional N° 4.

Detalle de las rendiciones y fecha de presentación:

Comisaría N°41 de Mosconi

MES DE RENDICIÓN	MES DE PRESENTACIÓN	Documentación Respaldatoria en Expte
ENERO/07	04/07	Pag. 313
FEBRERO/07	06/07	Pag. 315
MARZO/07	06/07	Pag. 317
ABRIL/07	06/07	Pag. 319
MAYO/07	07/07	Pag. 322
JUNIO/07	Pendiente de Rendición	
JULIO/07	11/07	Pag. 323/324
AGOSTO/07	11/07	Pag. 327/328
SETIEMBRE/07	12/07	Pag. 329
OCTUBRE/07	12/07	Pag. 330/331
NOVIEMBRE/07	02/08	Pag. 332/333
DICIEMBRE/07	Pendiente de Rendición	
ENERO/08	Pendiente de Rendición	
FEBRERO/08	Pendiente de Rendición	
MARZO/08	04/08	Pag. 334/335
ABRIL/08	05/08	Pag. 336/337
MAYO/08	06/08	Pag. 338/339

Sub-Comisaría de Aguaray

MES DE RENDICIÓN	MES DE PRESENTACIÓN	Documentación Respaldata en Expte
ENERO/07	Pendiente de Rendición	
FEBRERO/07	Pendiente de Rendición	
MARZO/07	05/07	Pag. 375/376
ABRIL/07	Sin firma y sin fecha de recepción	Pag. 377
MAYO/07	Sin firma y sin fecha de recepción	Pag. 379/380
JUNIO/07	Sin firma y sin fecha de recepción	Pag. 381/382
JULIO/07	Sin firma y sin fecha de recepción	Pag. 383/384/385
AGOSTO/07	Sin firma y sin fecha de recepción	Pag. 386/387
SEPTIEMBRE/07	Sin firma y sin fecha de recepción	Pag. 388/389
OCTUBRE/07	Sin firma y sin fecha de recepción	Pag. 390/391
NOVIEMBRE/07	02/08	Pag. 392/393
DICIEMBRE/07	Sin firma y sin fecha de recepción	Pag. 394/395/396
ENERO/08	Sin firma y sin fecha de recepción	Pag. 397/398
FEBRERO/08	04/08	Pag. 399/400
MARZO/08	05/08	Pag. 401/402
ABRIL/08	06/08	Pag. 373/374
MAYO/08	Pendiente de Rendición	

Cabe señalar que ante los retrasos en la presentación de las rendiciones, la Dirección Cobranza de Policía Adicional Salta ha dejado transcurrir varios meses para reclamar a la Unidad Regional N° 4 la presentación oportuna de las mismas (Último párrafo de Nota 374/07 DCPA – fs. 442). Tampoco existen en este sentido intimaciones de esta última a sus comisarías y/o sub comisarías dependientes.

2.- **No se da cumplimiento con el informe mensual** que las Dependencias Policiales que presten servicios de policía adicional deben elevar a la Jefatura de la Unidad Regional y en

el cual se detallan los servicios contratados, modalidad, cantidad de personal afectado y todo antecedente relacionado al cumplimiento del servicio. (Reglamento Servicio de Policía Adicional -aprobado por Resolución SGS N° 06/04- Artículos N° 29 y 63).

3.- No se cumple acabadamente con los procedimientos de bancarización para con todos los recursos y pagos efectuados por la Policía de acuerdo a lo establecido por la Resolución SGS 131/07 (13/03/2007) y Apartado 2.2 del Manual de Procedimientos Administrativos para la Policía de Salta – Anexo de la Resolución SGS N° 223/07 (19/04/07) dictada a los fines de hacer efectivo en la practica el proceso de bancarización. Cabe aclarar que en la Unidad Regional N° 4 solamente se encuentran bancarizados algunos ingresos, por el servicio de policía adicional, de los denominados por la misma como: “servicios mensualizados” (Empresas, Bancos, etc.) ya que los “no mensualizados o eventuales” (bailes, boliches, partidos de fútbol, carreras cuadreras, etc.) a la fecha de finalización de las tareas de campo no se encuentran bancarizados (Pág. 303 informe del 27/02/08 - Pág. 304 nota N° 016/08 y Penúltimo Párrafo de fojas 532)

4.- No se cumple con el cobro por adelantado del servicio de policía adicional tal como lo establece el Reglamento aprobado por Resolución SGS N° 06/04, en su Artículos N° 8 y N° 20. Puede corroborarse la situación mencionada en los siguientes casos:

4.a.-Noroeste Construcciones, que al 04-03-08 tenía \$ 4.719,00 de deuda por servicios prestados, según consta en Nota N° 33/08 de la Sección Administrativa y Finanzas U.R. N° 4 dirigida a la Jefatura de la misma Unidad Regional.

4.b.-Instituto Provincial de la Vivienda, que al 04-03-08 tenía \$ 15.312,00 de deuda por servicios prestados, según consta en Nota N° 33/08 de la Sección Administrativa y Finanzas U.R. N° 4 dirigida a la Jefatura de la misma Unidad Regional.

4.c.-Pachama Pub, que al 04-03-08 tenía \$ 228,00 de deuda por servicios prestados, según consta en Nota N° 33/08 de la Sección Administrativa y Finanzas U.R. N° 4 dirigida a la Jefatura de la misma Unidad Regional.

4.d.-Refinor S.A., que al 16-02-08 tenía \$ 88.967,72 de deuda por servicios prestados, según Consta en Nota N° 029/08 de la Sección Finanzas UR-4 dirigida a la Jefatura de la misma Unidad Regional

4.e.-Pluspetrol S.A., que al 16-02-08 tenía \$ 18.725,30 de deuda por servicios prestados, según Consta en Nota N° 029/08 de la Sección Finanzas UR-4 dirigida a la Jefatura de la misma Unidad Regional.

4.f.-Garin Construcciones, que al 16-02-08 tenía \$ 2.392,50 de deuda por servicios prestados, según consta en Nota N° 029/08 de la Sección Finanzas UR-4 dirigida a la Jefatura de la misma Unidad Regional.

4.g.-Panamerican Energy, que al 16-02-08 tenía \$88.426,80 de deuda por servicios prestados, según consta en Nota N° 029/08 de la Sección Finanzas UR-4 dirigida a la Jefatura de la misma Unidad Regional.

4.h.-Tecpetrol, que al 16-02-08 tenía \$ 2.296,80 de deuda por servicios prestados, según consta en Nota N° 29/08 de la Sección Finanzas UR-4 dirigida a la Jefatura de la misma Unidad Regional.

4.i.-También, en el Recuadro que rola a fs. 39/40 del Sumario Administrativo N° 1993/07, figuran como servicios prestados pendientes de Pago, los siguientes:

- a.- Banco Santander Río Tartagal \$ 1.403,60
- b.- Suministro S.R.L. \$ 1.914,00
- c.- Empresa Omac-Inmac - UTE \$15.981,90
- d.- Empresa Producer \$1.084,6
- e.- Empresa Smith Internacional Inc. \$1.914,00

5.- Existen casos en que el **FORMULARIO DE SOLICITUD DE SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL** es firmado a la finalización de la prestación del servicio y no antes de realizarse el mismo, tal como lo establece el Reglamento de Servicio de Policía Adicional -aprobado por Resolución SGS N° 06/04- en su Artículo N° 8, no suscribiéndose oportunamente el contrato de adhesión que exige el Reglamento para la prestación del servicio y que se instrumenta con el formulario mencionado (pag. 307)

6.- Si bien el Artículo N° 32 Reglamento de Servicio de Policía Adicional establece que la selección del personal (del total que se puso a disposición y dio conformidad para la

prestación del servicio –Art. N° 33) para realizar efectivamente los servicios de policía adicional se efectuara por los Jefes o personal a cargo de las designaciones ajustándose a una **“lógica equidad”**, esta Auditoria considera que se deben precisar y establecer con la mayor claridad posible los procedimientos para la selección del personal que prestará los servicios de policía adicional a los efectos de evitar desigualdades, arbitrariedades y/o preferencias.

7.- Se observan retardos y existirían diferencias de montos, en los reenvíos hechos por la Dirección de Administración Salta a la Unidad Regional N° 4 en concepto del 10% de comisión por gastos administrativos y que fueran ingresados al banco por los beneficiarios o usuarios que solicitaron el servicio en cumplimiento de la Resolución N° 131/08 sobre bancarización. (Pág. 174 a 181). Respecto a las diferencias de montos, se puede señalar que el 10 % del mes de Enero 2.008 de los ingresos efectivamente bancarizados, ascenderían a \$ 40.767,80, mientras que el reenvío de la D.G.A de Salta a la UR – 4 en tal período asciende a \$ 8.000,00, que se conforma con las OP N° 2210/08 \$ 5.000,00 y 2225/08 \$ 3.000,00 respectivamente, observándose similares situaciones en los meses subsiguientes.

8.- Existen pendientes de cobro servicios de policía adicional prestados, entre el 06/11/06 y el 30/11/06, a la empresa IN.MAC. S.A. por personal dependiente de la Comisaría N° 41 de Mosconi. Si bien nos manifestaron que se hicieron diferente gestiones para el cobro de dicho servicio (manifestaciones que constan en la documentación oportunamente aportada por la UR4, pag. 251 al 269) a la fecha de finalización de las tareas de campo, **no se habían realizado gestiones para su cobro por vía judicial** tal cual lo prevé el Art. N° 6 apartado e. del Reglamento de Servicio de Policía Adicional - aprobado por Resolución SGS N° 06/04-.

9. Existen demoras en los pagos a personal que ha prestado servicio de policía adicional, no respetándose lo dispuesto en el apartado d. del Artículo 6° del Reglamento, que establece que se “efectuará el pago al personal beneficiario en forma semanal” (Informe del Jefe de Unidad Regional N° 4 al Director General de Seguridad del 06-02-08, cuya copia rola a fs. 305 de estas actuaciones.- fs. 136 vta. del Sumario Administrativo

1993/07 que rola a fs. 661 vta de estas actuaciones .- Punto 6 del Informe cuya copia rola a fs. 747/749 de estas actuaciones.- Nota N° 016/08 cuya copia rola a fs. 304 de estas actuaciones)

V.-ANÁLISIS DE LAS ACLARACIONES, OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL ENTE AUDITADO.

En relación a la respuesta recibida del Organismo auditado en fecha 10 de septiembre de 2.008, cabe mencionar lo siguiente:

Observación 1) Existe un considerable retraso en las Rendiciones Monetarias de los ingresos y gastos relacionados con el servicio de Policía Adicional...

Respuesta: “Se impartieron las directivas pertinentes a la Unidad Regional n° 4 a efectos de regularizar la situación planteada”.

Análisis: Dado el reconocimiento por parte del Organismo auditado, la observación se mantiene. Tampoco la auditada ha acompañado los documentos probatorios de sus dichos

Observación 2) No se da cumplimiento con el informe mensual que las Dependencias Policiales deben elevar a Jefatura de Unidad Regional...

Respuesta: “A través de la Unidad Regional n° 4 se intimó a las Dependencias Policiales de su jurisdicción al cumplimiento de la elevación de los informes mensuales”.

Análisis: Dado el reconocimiento por parte del Organismo auditado, la observación se mantiene. Tampoco la auditada acompaña documentación que demuestre que se realizaron las intimaciones que afirma haber hecho.

Observación 3) No se cumple acabadamente con los procedimientos de bancarización...

Respuesta: “El cobro de los servicios de Policía Adicional en la Unidad Regional n° 4 fue incorporado al sistema bancarizado a partir del mes de noviembre del año 2.008, a la fecha se encuentra normalizado dicho procedimiento con la totalidad de los contratantes incorporados”.

Análisis: La observación se mantiene porque la auditada no acompaña ningún documento probatorio que respalde la afirmado por su parte.

Observación 4) No se cumple con el cobro por adelantado...

Respuesta: “Se dispuso la aplicación de los artículos 8 y 20 del Reglamento del Servicio de Policía Adicional aprobado mediante Resolución N° 06/04 de la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad, en relación al cobro por adelantado de los servicios contratados”.

Análisis: La observación se mantiene, en primer lugar, en razón del reconocimiento efectuado por el Organismo auditado, y en segundo lugar, porque la Resolución N° 06/04, no necesita para su aplicación, de que así lo disponga la auditada.

Observación 5) Existen casos en que el formulario de solicitud de servicio de Policía Adicional es firmado a la finalización del servicio y no antes de realizarse el mismo...

Respuesta: “Se impartieron las directivas para el correcto llenado del formulario de solicitud de los servicios antes de la prestación del mismo”.

Análisis: Dado el reconocimiento del Organismo auditado, la observación se mantiene. La auditada tampoco acompaña documentación probatoria de sus dichos.

Observación 6) Deben precisarse los procedimientos para la selección del personal que prestará los servicios de Policía Adicional...

Respuesta: “A nivel institucional se analiza la implementación de un procedimiento uniforme para la designación de los servicios en forma equitativa en las Unidades Regionales del área capital e interior”.

Análisis: Dado el reconocimiento del Organismo auditado, la observación se mantiene.

Observación 7) Se observan retardos y existirían diferencias de montos en los envíos hechos por la Dirección de Administración a la Unidad Regional n° 4 en concepto de 10% de comisión por gastos administrativos...

Respuesta: “La concesión de los fondos propios del 10% de comisión por gastos administrativos es dispuesta por este Comando Superior de acuerdo a necesidades del servicio”.

Análisis: La observación se mantiene, porque lo expresado por la auditada, no se ajusta a lo preceptuado por el artículo 21 del Reglamento de Policía Adicional que dispone que “La totalidad del monto correspondiente al diez por ciento (10%) de comisión, será administrado por los titulares de cada Unidad Regional y distribuido conforme a las necesidades operativas y administrativas de las distintas Dependencias que conforman su estructura orgánica, debiendo efectuar la correspondiente rendición en forma mensual”.

Observación 8) Existen pendientes de cobro servicios de Policía Adicional prestados a la empresa IN.MAC. S.A. ...

Respuesta: “Se dispuso la realización de intimaciones a las empresas que presentan demoras en el pago de servicios de Policía Adicional prestados”.

Análisis: Se mantiene la observación en razón del reconocimiento realizado por Organismo auditado, que por otra parte, no acompaña documentación probatoria de las intimaciones que afirma haber realizado.

Observación 9) Existen demoras en los pagos a personal que ha prestado servicios de Policía Adicional...

Respuesta: Se ordenó a través de la Unidad Regional n° 4 la regularización en el pago de los servicios que presta servicios de Policía Adicional.

Análisis: Dado el reconocimiento del Organismo auditado, la observación se mantiene. Tampoco la auditada acompaña documentación probatoria de sus dichos.

VI.- RECOMENDACIONES:

Teniendo en cuenta que la competencia asignada a éste Órgano de Control presenta características correctivas, se formulan las siguientes recomendaciones:

- A. Recomendaciones vinculadas con incumplimientos legales respecto de normas de forma y procedimentales.
- 1) Las Rendiciones Monetarias de los ingresos y gastos relacionados con el Servicio de Policía Adicional deben hacerse en forma mensual y sin retrasos, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Servicio de Policía Adicional -aprobado por Resolución SGS N° 06/04- Artículos N° 6 inc c y 21, y al Apartado 2.2 Manual de Procedimientos Administrativos para la Policía de Salta – Anexo de la Resolución SGS N° 223/07.
 - 2) Debe darse cumplimiento con el Informe Mensual que las Dependencias Policiales tienen que elevar a la Jefatura de la Unidad Regional, observando así lo establecido en los artículos 29 y 63 del Reglamento Servicio de Policía Adicional -aprobado por Resolución SGS N° 06/04.
 - 3) Debe cumplirse acabadamente con los procedimientos de bancarización para con los recursos y pagos efectuados por servicios de Policía Adicional, de acuerdo a lo establecido en la

Resolución SGS 131/07 y Apartado 2.2 del Manual de Procedimientos Administrativos para la Policía de Salta – Anexo de la Resolución SGS N° 223/07.

- 4) El cobro de Servicios de Policía Adicional debe hacerse por adelantado tal como lo establece el Reglamento aprobado por Resolución SGS N° 06/04, en sus Artículos N° 8 y N° 20.
- 5) El formulario de solicitud de Servicio de Policía Adicional debe ser firmado antes de realizarse el mismo, y no luego de que haya sido prestado, es decir que debe cumplirse con lo que establece el Reglamento de Servicio de Policía Adicional -aprobado por Resolución SGS N° 06/04- en su Artículo N° 8.
- 6) Los envíos hechos por la Dirección de Administración a todas las Unidades Regionales en concepto de 10% de Comisión por Gastos Administrativos deben hacerse sin retardo y por la totalidad del monto correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Policía Adicional .
- 7) Se debe diligenciar o agilizar el cobro de los Servicios de Policía Adicional prestados entre el 06/11/06 y el 30/11/06 a la empresa IN. MAC. S.A. por personal dependiente de la Comisaría N° 41 de Mosconi, solicitando su gestión para el cobro por vía judicial. tal cual lo prevé el Art. N° 6 apartado e. del Reglamento de Servicio de Policía Adicional -aprobado por Resolución SGS N° 06/04-.
- 8) El pago al personal por los Servicios de Policía Adicional prestados, debe hacerse sin demoras y en forma semanal, respetándose lo dispuesto en el apartado d. del Artículo 6° del Reglamento de Servicio de Policía Adicional.

B. Recomendaciones vinculadas con criterios de eficiencia y eficacia.

- 1) La relación entre el responsable de la Unidad Regional, Comisaría, Subcomisaría o Destacamento (ante quién un tercero solicita el servicio adicional) y el personal a cargo de prestar dicho servicio se asemeja a una contratación administrativa (implica disposición de fondos públicos y una elección previa).

Por tal motivo, se deben respetar los niveles exigibles de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad.

Asimismo, en los procedimientos para la selección del personal que prestará los Servicios de Policía Adicional deben cumplirse estrictamente los principios de concurrencia y publicidad.

- 2) Dar publicidad a los informes mensuales y permitir el acceso a los mismos de todo el personal policial con derecho a acceder al servicio de policía adicional. La manera más apropiada sería colocar las partes más importantes de cada informe en los transparentes de la repartición y dejar un ejemplar del mismo (completo) al cual los interesados tengan acceso.
- 3) La Institución debería adoptar criterios especializados para la presentación del servicio de Policía Adicional ante posibles interesados y para incentivar su uso en quienes no lo conozcan.

VII.- OPINIÓN

De la auditoría financiera, de gestión y de legalidad realizada en el ámbito de la Unidad Regional N° 4, dependiente de la Policía de la Provincia y del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, se concluye lo siguiente:

- La información financiera analizada en relación al objeto de la auditoría y el período auditado, no se presenta en forma razonable de acuerdo a la normativa aplicable al ente auditado.
- Respecto a la gestión y teniendo en cuenta las observaciones formuladas, cabe afirmar que existen falencias en el desempeño administrativo relacionado con el Servicio de Policía Adicional.
- En lo referente a la legalidad se advierten los siguientes incumplimientos:
 - a) Artículos N° 6 (apartados c, e y d), 8, 20, 21, 28 y 29 del Reglamento Servicio de Policía Adicional, aprobado por Resolución SGS N° 06/04.

- b) Apartado 2.2 del Manual de Procedimientos Administrativos para la Policía de Salta – Anexo Resolución 223/07 – tendiente a hacer efectivo el Proceso de Bancarización establecido en Resolución SGS N° 131/07.
- c) Artículo 1° de la Resolución SGS N° 131/07.

FECHA EN QUE CONCLUYÓ LA AUDITORÍA

La tarea de campo efectuada por los Auditores en la Unidad Regional N° 4- Cabecera Tartagal y sus dependencias: Comisaría N° 41 de Mosconi, Comisaría N° 40 de Pocitos y Sub-Comisaría de Aguaray, finalizaron el día 12 de junio de 2008.

Se emite el presente informe en Salta Capital a los 17 días del mes de octubre del año 2008.

Dr. Nallar

SALTA, 28 de octubre de 2008

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 66

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-1817/08 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría en la Secretaría de Seguridad – Policía de la Provincia UR4, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad para el Ejercicio 2.007 y primer cuatrimestre del Ejercicio 2.008 en el ámbito de la Unidad Regional N° 4, dependiente de la Policía de la Provincia y del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, que tuvo como objetivo: Evaluar la gestión administrativa, financiera y legal de los Ingresos y Egresos de la Unidad Regional N° 4, en especial los referidos al servicio de Policía Adicional;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 15/08 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.008, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto 01-03-08 del mencionado Programa;

Que con fecha 17 de octubre de 2.008 el Área de Control N° I, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad desarrollada en la Unidad Regional N° 4, dependiente de la Policía de la Provincia y del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos para el Ejercicio 2.007 y Primer Cuatrimestre del Ejercicio 2.008;

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que en fecha 21 de Octubre de 2.008 las actuaciones son giradas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que el Auditor General Presidente presta conformidad al Informe que se trata;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 66

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 55/01;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo, correspondiente a la Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad desarrollada en la Unidad Regional N° 4, dependiente de la Policía de la Provincia y del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos para el Ejercicio 2.007 y Primer Cuatrimestre del Ejercicio 2.008, obrante de fs. 5105 a 5121 del Expediente N° 242-1817/08.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Dr. Nallar Dr. Torino